

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como oprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Modificando la de 19 de agosto de 1947

Excemos. Sres.: La Ley de 22 de diciembre de 1947 y la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 del mismo mes y año establecieron modificaciones sobre los impuestos que gravan la producción de alcohol. En consecuencia, se hace preciso establecer las variaciones oportunas, tanto en los precios de venta al público como en el tipo de devolución de dicho impuesto a los vinos y licores exportados, siguiendo para ello el criterio reiteradamente mantenido de cifrar la devolución al tipo de tributación de los alcoholes industriales.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Se modifica el apartado

segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 19 de agosto de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" número 237), que queda redactado en la siguiente forma:

"Segundo. A partir del día 1.º de enero de 1948 el precio de venta de los alcoholes vínicos no podrá ser superior a 15,85 pesetas litro para los rectificadas neutros de 96-97 grados en fábrica productora y con impuestos incluidos, aplicándose a las demás calidades el tope máximo que con arreglo a su graduación les corresponde en relación con el precio que se establece para el alcohol rectificado".

2.º El punto cuarto de la citada Orden queda modificado en la siguiente forma:

"Cuarto. A partir de 1.º de enero de 1948 y durante el resto de la campaña vinícola 1947-48 la cuantía de las devoluciones del impuesto que concede la Hacienda Pública a los vinos y licores exportados, se liquidará a razón de 4,35 pesetas por litro de alcohol, que es el tipo actual

del impuesto para los alcoholes de reposición, regulando y justificándose las exportaciones que den lugar a reposición con arreglo a las normas vigentes.

3.º El apartado octavo de la Orden de esta Presidencia antes mencionada quedará modificado en la siguiente forma:

"Octavo. Los alcoholes industriales de melazas y de cualquier otra primera materia de producción nacional expresamente autorizada, tendrán, a partir de 1.º de enero de 1948 y como máximo, los precios siguientes:

Alcohol neutro rectificado de 96-97 grados, 9,35 pesetas el litro.

Alcohol desnaturalizado de 88-90 grados, 5,10.

Alcohol desnaturalizado de 95 grados, 5,35.

Estos precios se entienden en fábrica productora y con los impuestos actuales incluidos".

4.º Subiste la vigencia de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 19 de agosto de 1947, en todo lo que no se opon-

ga al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1948.
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Industria y Comercio y Agricultura.

(Del "B. O. del E." núm. 155, de fecha 3-6-1948).

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Regulando el transporte y circulación de las aves destinadas a la repoblación avícola

Ilmo. Sr.: Habiéndose comprobado la eficacia inmunizante de las vacunas contra la peste aviar elaboradas por los Centros dependientes de esa Dirección General de Ganadería, y teniendo en cuenta que las aves vacunadas con estos productos no son portadoras del virus específico de la enfermedad y, por tanto, no ofrecen peligro de infección para las demás.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Queda autorizado el transporte y facturación a todas las provincias españolas de las aves de tres a cinco meses de edad, a los fines de repoblación avícola, procedentes de las Granjas Avícolas Diplomadas, siempre que hayan sido vacunadas con los productos anteriormente citados en un plazo no inferior a diez días ni superior a un mes y vayan acompañadas de la correspondiente guía de origen y sanidad que acredite el estado sanitario normal de los efectivos de la granja.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1948.
Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del "B. O. del E." núm. 148, de fecha 27-5-48).

ORDEN

Estableciendo normas para la entrega obligatoria de algodón bruto a las entidades concesionarias

Ilmo. Sr.: La vigente legislación sobre algodón, dictada a partir de la creación del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, establece el sistema de concesión de las diferentes Zonas algodoneras en que se halla dividido el territorio nacional, por tiempo determinado, a Empresas industriales que colaboran con el Estado en la política de fomento de esta textil. Dicha concesión supone para las entidades adjudicatarias, aparte de las correspondientes obligaciones, el derecho a la exclusividad de actuación en sus Zonas y, como consecuencia, el de adquirir y desmontar el algodón bruto producido en las mismas.

La efectividad de estas normas sustantivas exige sean complementadas, a fin de impedir que los cultivadores de algodónero sustraigan las producciones que obtengan de la vigilancia de las entidades concesionarias y del referido Instituto, con los cuales han de suscribir el correspondiente contrato, pues la repetición de los casos aislados presentados hasta el momento de venta y circulación clandestina de algodón bruto, desvirtuarían totalmente la organización creada por disposiciones de fomento del algodónero.

Artículo 1.º Queda terminantemente prohibido a los cultivadores de algodónero, en las diferentes Zonas que hayan sido objeto de concesión, enajenar o entregar las producciones que obtengan de esta textil, a persona física o jurídica distinta de las respectivas entidades concesionarias, dado el carácter de exclusividad que gozan éstas en su actuación como colaboradoras del Estado.

En aquellas Zonas donde se realicen ensayos de cultivo del algodónero y no hayan sido objeto de concesión, la obligación anterior se entiende la contraen los agricultores con el Servicio del Algodón del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, al que, obligatoriamente, deben entregar sus cosechas.

Se prohíbe igualmente a las entidades concesionarias la adquisición del algodón bruto procedente de Zonas distintas a la propia.

Art. 2.º La infracción de lo dispuesto en el artículo anterior quedará sometida a la vigente legislación de Tasas, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder a las Empresas concesionarias, por aplicación de lo dispuesto en las Ordenes de concesión y contratos subsiguientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1948.
Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

(Del "B. O. del E." núm. 155, de fecha 3-6-1948).

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Suprimiendo provisionalmente la veda de la pesca con artes de luz

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en la Comandancia de Marina de Almería a instancia del Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de aquel puerto y de varios armadores y tripulantes de embarcaciones destinadas a la pesca de la sardina con artes de luz, en la que interesan la supresión del período de veda de los referidos artes, señalado para los meses de junio, julio y agosto por Real Orden de 9 de mayo de 1924 ("D. O." número 115), basados en la escasez del abastecimiento de pescado y en la crítica situación actual de los pescadores de la provincia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien suspender provisionalmente y durante el año en curso la veda de que se trata en todas las provincias afectadas por dicha Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1948.
P. D.: Jesús María de Rotauche.
Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

(Del "B. O. del E." núm. 155, de fecha 3-6-1948).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

SERVICIO NACIONAL DE SEGUROS DEL CAMPO

Modificando los precios máximos a que pueden ser contratados los seguros de los productos agrícolas que se relacionan, durante la campaña de 1948

Habiéndose establecido por Decreto de 14 del corriente de este Ministerio nuevos precios base de compra a los productos en algunos cereales y leguminosas para grano, los precios máximos a que pueden ser contratados los seguros de estos productos agrícolas que se relacionan, durante la campaña de 1948, de acuerdo con lo que se dispone en el apartado cuarto de la Orden del mismo Ministerio, de 14 de febrero de 1944 y que fueron fijados en nuestra circular de 30 de marzo último publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 111, de fecha 20 de abril siguiente, se modificarán conforme se expresa a continuación:

Cereales

Trigo, 250 pesetas por quintal métrico.

Centeno, 200.

Maíz, 190.

Leguminosas para grano

Guisantes, 140 pesetas por quintal métrico.

Habas, 160.

Algarrobas, 125.

Almortas, 95.

Estos precios se entienden para mercancía puesta sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo.

La vigencia de estos precios no comenzará hasta 1.º de junio del corriente año, dándose un plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente en el "Boletín Oficial del Estado", para que todos los ase-

gurados que tuvieren contratados seguros con anterioridad a esta fecha puedan solicitar la modificación de sus precios de seguro, con la advertencia de que esta modificación no tendrá efecto para todo siniestro acaecido antes de solicitar esta revisión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1948.
El Jefe del Servicio, A. Bartual.

(Del "B. O. del E." núm. 149, de fecha 28-5-1948).

SECCION TERCERA

Núm. 2.861

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concurso público para la adquisición de 60.000 kilogramos de leña de pino, completamente seca, rajada y en trozos de 30 a 40 centímetros de longitud como máximo, con destino al Hospital Provincial.

Las proposiciones, en las que se consignarán los precios, se admitirán bajo sobre cerrado en la Secretaría de esta Corporación (Negociado de Beneficencia) hasta el día 24 del actual, a las trece horas.

La Casa a la que se adjudique el suministro del referido artículo vendrá obligada a entregar la mitad de la cantidad, o sea 30.000 kilogramos, antes de 31 de julio próximo, e igual cantidad antes del 30 de septiembre del corriente año (ambas entregas sobre almacén del Hospital), así como a abonar el importe del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la localidad.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa o la de rechazar todas si así lo juzga conveniente.

Zaragoza, 7 de junio de 1948.—El Presidente, José-María García-Belenguer.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

Esta Comisión Gestora ha acordado celebrar sus sesiones ordinarias en el mes de la fecha los días 14, 21 y 28, a las trece horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de junio de 1948.—El Presidente, José-M.ª García-Belenguer.

SECCION QUINTA

Núm. 2.850

Dirección General de Enseñanza Primaria

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Sección de Construcciones Escolares

ANUNCIO

Por Orden ministerial de 28 de abril de 1948, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", se aprobó el proyecto para construir en Tierga, provincia de Zaragoza, un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas unitarias.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 30 de junio de 1948, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Tierga, con destino a escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 225.698,82 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de mayo, a las diez horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 19 de junio, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Zaragoza.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 pesetas y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber, consignado en la Caja general de Depósitos o en algu-

na Sucursal de la misma la cantidad de 4.513,97 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 30º de junio, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación o reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o a sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el 4 por 100 reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de la adjudicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de vatura de contrata e impuesto de o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en catorce meses.

Queda obligado el contratista a

asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 29 de mayo de 1948.—
El Director general, (ilegible).

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número ..., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a..... (en letra) pesetas).
....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "Con la rebaja del..... (en letra) por 100, equivalente a..... (en letra) pesetas".)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional. (Fecha y firma del proponente).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento

2.793.—Sádaba

Apéndice al amillaramiento de rústica

2.885.—Tauste

Apéndice al Registro fiscal

2.831.—Codo

Altas y bajas por urbana

2.832.—Letux

Cuentas municipales

2.743.—Almónacid de la Sierra. (Año 1948)

2.831.—Codo. (Años 1938-39-40-41-42-43-44-45-46 y 47)

2.832.—Letux. (Año 1947)

Cuenta del presupuesto

2.742.—Belchite. (Año 1947)

Expedientes de habilitación de crédito

2.771.—Jarque

Expedientes de transferencia de crédito

2.792.—Abanto

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.815.—Santa Cruz de Moncayo. (Año 1947)

Presupuesto municipal ordinario

2.816.—Torrellas

Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales

2.831.—Codo

* * *

Núm. 2.846

ARDISA

Por traslado del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de esta Agrupación intermunicipal Ardisa-Puendeluna, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, con cargo al presupuesto municipal de ambos Municipios.

Se hace constar que el agrupado Puendeluna se halla a una distancia de esta capitalidad de 7 kilómetros.

Los aspirantes deberán acreditar el pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración de segunda o tercera categoría, así como estar depurados favorablemente para ejercer el cargo, y presentar las solicitudes en esta Alcaldía acompañadas del certificado de buena conducta en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La designación, de acuerdo con las disposiciones vigentes, se hará con ca-

rácter accidental hasta que la Dirección General de Administración Local la convoque a concurso para su provisión en propiedad.

Ardisa, 3 de junio de 1948.—El Alcalde, León Visús.

Núm. 2.769

UTEBO

Por haber sido nombrado en propiedad para la Secretaría de Benasque (Huesca), en concurso resuelto últimamente, el Secretario de este Ayuntamiento, se halla vacante la Secretaría del mismo, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, para su provisión con carácter accidental entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, por el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo dirigirán los aspirantes sus solicitudes a esta Alcaldía, a las que unirán cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus méritos.

Utebo, 21 de mayo de 1948.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Sajo apercibimiento de ser declarados responsables y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.703

MARTI SERRA (Vicente), hijo de Manuel y Josefa, de 32 años, casado, vaquero, natural de Ulldecona (Tarragona), sin domicilio; y

SERRANO RUEDA (José), hijo de Serafín y Ana-María, de 26 años, soltero, campesino, sin domicilio, natural de Valdepeñas (Jaén), comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza, a contar de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de ser ingresados en prisión a cumplir la condena que les fué impuesta por dicho Juzgado en el expediente de peligrosidad número 1 del año 1946 y para la práctica de otras diligencias.

Núm. 2.761

NAVARRO POLA (José-Antonio), de 23 años, soltero, estudiante, hijo de Antonio y Otilia, natural de Zaragoza y con domicilio en la misma (calle de los Sitios, núm. 7, pral.), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza (sito Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 183 de 1948, sobre estafa, contra el mismo.

Núm. 2.758

RODRIGUEZ POBLETE (Luisa), de 37 años, hija de Antonio y Juana, natural de Fuencaiente (Ciudad-Rea), soltera, cuyo actual paradero se ignora, penada en causa 369-1940 por corrupción de menores, instruida en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo en el término de diez días con objeto de ingresar en prisión para cumplir la pena que se le ha impuesto.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.826

JUZGADO NUM. 15.—MADRID

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción número 15 de Madrid, en el sumario seguido bajo el número 510 de 1946, se cita por medio del presente a María Victoria Teijeiro Rodríguez, hija de Eduardo y Rosalía, de 32 años, que vivió últimamente en Madrid, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado núm. 15 de dicha capital a fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será incurso en la multa de 25 pesetas.

Dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. (Ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.875

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D.ª María Cura y otros, en ejecutivo instado por D.ª Evarista Sabaté y otros, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de julio próximo, a las once horas, los bienes inmuebles reseñados en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 10 de mayo último, número 2.316, en cuya subasta regirán las mismas condiciones que en dicho edicto se hacen constar.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.783

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza por resolución de esta fecha dictada en sumario número 85 de 1948, sobre robo en la Agencia de Transportes "España", ha acordado se cite a los perjudicados Juan y Rafael Vaca, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en plazo de tercero día comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, y a la vez se les hace saber que se les ofrece el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.759

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario núm. 39-1948, sobre robo, se cita a Concepción Arilla Artigas, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oída como testigo en el sumario arriba indicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.824

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en la ejecutoria de la causa núm. 17 de 1947, sobre robo, contra Santos Gómez Royo, en ignorado paradero, se cita al mismo para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezca ante este Juzgado, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio procedente en derecho, notificándole a la vez que por

sentencia de la Audiencia Provincial de esta ciudad de fecha 9 de julio de 1947 se le condena a la pena de un año de presidio menor, accesorias y costas e indemnización al perjudicado don Vicente Lasheras Ibáñez en la cantidad de 60 pesetas y de 15 pesetas a José-Antonio Cubiel Picó, como indemnización de perjuicios, debiendo comparecer ante este Juzgado, como arriba se indica, para hacérselo saber.

Zaragoza, treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.825

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 40-1946, sobre hurto, contra Angeles Tomey Ríos, se cita al perjudicado Teófilo García Castejón, haciéndole saber que la Audiencia Provincial de esta ciudad, por sentencia de la misma, fecha 27 de marzo de 1947, se condenó a la penada a la condena de tres años de prisión menor, accesorias y costas, a que indemnice a dicho perjudicado en la cantidad de 2.500 pesetas y se cita al mismo para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezca ante este Juzgado para manifestar si ha recibido la indemnización o si renuncia a su percibo, apercibiéndole en otro caso de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.794

BORJA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un cordero de 28 a 30 Kilos, blanco, con pintas negras en las cuatro extremidades, así como en la cara, sustraído a Miguel Ma-

nero Miñes; 40 litros de mistela, sustraídos a Amado Serrano Gregorio, y 2 ó 3 litros de vino moscatel en una garrafa, sustraído a Pascual García Diso en el pueblo de Fuendajalón, en la noche del 20 al 21 del actual, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, así como el que resultare autor de la sustracción, poniéndolos uno y otro a disposición de este Juzgado caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 44 de 1948, sobre hurto.

Dado en Borja a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Mariano Jiménez Motilva. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 2.819

LA ALMUNIA DE D. GODINA

D. Julio García Rosado, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 46 del año corriente por robo en la casa del vecino de Ricla Pedro Tejedor Casas, en la noche del 26 al 27 del pasado mes de mayo, de las prendas siguientes:

Dos trajes de caballero, nuevos uno azul liso y otro azul con rayas, ambos de estambre; cinco camisas nuevas, rayadas cuatro y una blanca; cuatro pares de calcetines variados; una mantelería rosa; una colcha de seda rosa; dos cubiertas, una nueva y otra usada, y dos paquetes de puros corrientes, así como de haberse encontrado en las inmediaciones de la casa donde ocurrió el hecho y en la partida "Algualí", como escondidas, una americana gris oscuro, una pluma estilográfica marca "Watterman", unas gafas de color con armadura varilla dorada, un sobre con vales para extracción de gasolina de 5 litros cada uno expedidos por la Delegación de Irún, registrados con el número 14.369 y valederos hasta 9 de agosto.

Y por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades

y agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de lo sustraído y detención del autor o autores del hecho de autos, así como de los poseedores que no acreditasen su legítima procedencia, participando asimismo a este Juzgado si por los objetos encontrados y reseñados últimamente se sigue procedimiento alguno y, en caso afirmativo, por qué Juzgado.

Dado en La Almunia de Doña Godina a primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Julio García Rosado.— El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.734

CALATAYUD

D. José María Monteagudo Roch, Juez ejerciente de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario núm. 10, año 1948, delito robo, por sustracción de un pollino, de 1'10 metros de alzada, pelo cárdeno, de unos cinco meses de edad, al vecino de Tierga Mariano Luenia Expósito, la madrugada del día 25 de enero del corriente año.

Y al propio tiempo se cita por medio del presente a un tal Nicanor, cuyos apellidos se ignoran, de unos 50 años de edad, bajo de estatura, moreno, con bigote, domiciliado en Zaragoza (calle de Alicante, núms. 4 y 12), al objeto de recibirle declaración en el sumario de que se ha hecho mérito, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Interesándose de todos los individuos de la Policía judicial la busca y rescate del aludido semoviente, procediendo a la detención de sus poseedores ilegítimos, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Calatayud a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de instrucción José María Monteagudo.—El Secretario habilitado, Manuel-Gonzalo Gómez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.777

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, en juicio de faltas seguido ante el mismo bajo el número 825 de 1947, sobre hurto, contra Francisco Costeya Fernández, se cita por medio de la presente cédula al que se crea perjudicado por la sustracción de una bicicleta, hecho ocurrido el día 3 de enero de 1946 en el fi-

lato de consumos que existe junto al puente del Gállego y que hasta la fecha se ignora quien sea, así como al expresado denunciado Francisco Costeya Fernández, cuyo actual domicilio o paradero también se ignoran, a fin de que el día 17 de julio próximo, a las diez, comparezcan ante la sala-audiencia de este Juzgado (sit. Predicadores, 64), a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, previniéndoles comparezcan con cuantos medios de prueba legal intenten valerse, y advirtiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los expresados, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario: P. H., P. Goñi.

Núm. 2.776

JUZGADO NUM. 2

D. Plácido Goñi Domínguez, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado municipal bajo el número 610 de 1947, contra Antonio Martín Pérez, Antonia Cruz Colás y otros, sobre lesiones, se ha practicado la siguiente tasación y liquidación de costas: derechos señores Juez, Fiscal y Secretario, 10'80 pesetas; derechos Agentes judiciales, por citaciones, 3 pesetas; reintegro del papel invertido, 2'50 pesetas; derechos señor Médico forense, 10 pesetas; derechos señores Juez, Fiscal y Secretario en ejecución de sentencia, 9'60 pesetas; derechos Agentes judiciales, 2'60 pesetas; total, 38'50 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación y requerimiento a los condenados Antonio Martín Pérez y Antonia Cruz Colás, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 2.776

JUZGADO NUM. 2

D. Plácido Goñi Domínguez, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado municipal sobre lesiones contra Julio Gracia Arnas y Dionisio Gracia Arnas y otro, se practicó la siguiente tasación y liquidación de costas: derechos señores Juez, Fiscal y Secretario, 10'80 pesetas; derechos Agentes judiciales, 10'50 pesetas; reintegro del papel invertido, 3 pesetas. Ejecución de sentencia: derechos señor Médico forense, 10 pe-

setas; derechos señores Juez, Fiscal y Secretario, 9'60 pesetas; derechos Agentes judiciales, 2'60 pesetas; total, 46'50 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación y requerimiento a dichos condenados Julio Gracia Arnas y Dionisio Gracia Arnas, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 2.780

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 787 de 1947, sobre hurto, contra Máximo Lisa Juárez, se ha practicado la siguiente tasación y liquidación de costas:

Derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, 10'80 pesetas; idem Agentes judiciales, 4'50; reintegro de papel invertido, 5. Ejecución de sentencia: derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, 9.60; Agentes judiciales, 2'60; total 22'50.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho condenado y de requerimiento para que seguidamente haga efectiva tal cantidad al publicarse la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o la impugne dentro del término de tres días, expido la presente en Zaragoza a cinco de mayo de 1948.—El Secretario, P. Goñi

Núm. 2.781

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 44 de 1948, sobre malos tratos, contra Leandro Martínez Clavero, se ha practicado la siguiente tasación y liquidación de costas:

Derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, 10'80 pesetas; idem de Agentes judiciales, 3; reintegro de papel invertido, 2'50. Ejecución de sentencia: derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, 96'60; Agentes judiciales, 2'60; total, 28'50; multa impuesta, 25 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho condenado y de requerimiento para que seguidamente haga efectiva tal cantidad al publicarse la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o la impugne la presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 2.804

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez municipal ejerciente en este Juzgado, D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, en el juicio de faltas número 325 de 1948, sobre estafas, se cita de comparecencia ante este Juzgado municipal

(sito en Predicadores, núm. 62 2.º), para que el día 12 de junio, a las diez horas de su mañana, a Jesús Simón Tello, de 44 años, que tuvo su domicilio en calle de Arias, núm. 56, 1.º, y hoy en ignorado paradero, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, debiendo de comparecer con los medios de prueba que estime por conveniente.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado, expido y firmo la presente en Zaragoza a primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario, Jaime Beneded.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 2.753

ESCATRON

D. José Castañer Asensio, Juez de paz de la villa de Escatrón;

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de paz bajo el número 4 de 1948 y de que luego se hablará, se dictó la sentencia que copiado su encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia. En el Juzgado de paz de Escatrón a 24 de mayo de 1948; el señor Juez de paz don José Castañer Asensio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Marcelino Andrés García y Juan García Carrillo, cuyas edades y circunstancias ya constan anteriormente, por sustracción de madera de los talleres de la Empresa Nacional Calvo Sotelo,

Fallo: Que debo condenar y condeno al autor de la sustracción Marcelino Andrés García, a la pena de quince días de arresto menor en el depósito municipal, y al cómplice Juan García Carrillo, a la pena de cinco días de arresto menor, también en el depósito municipal, más a las costas y gastos del juicio hasta su terminación y por iguales partes, y en cuanto a la indemnización a la parte perjudicada, la tiene ya satisfecha por haber sido recuperada la madera sustraída en la práctica de las diligencias previas.

Así por esta sentencia, juzgando, lo pronuncio mando y firmo. José Castañer."

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Marcelino Andrés García, que se halla en desconocido domicilio y

paradero, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Escatrón a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Castañer Asensio.—El Secretario, Isaac Villagrasa.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.856

Sindicato de Riegos de Boquiñeni

La Junta general que establece el artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, tendrá lugar en el local de este Sindicato el día 27 del actual, a las dieciséis horas, y de no reunirse número suficiente a dicha hora, se celebrará media hora después, tomándose acuerdos con la asistencia que concurra.

Boquiñeni, 7 de junio de 1948.—El Presidente, Juan Almáu.

Núm. 2.867

Término de Mamblas de Zaragoza

Comunidad de Regantes

En cumplimiento de los artículos 50 y 58 de las Ordenanzas, se convoca a todos los señores herederos del término a la Junta general de esta Comunidad, que se celebrará el día 20 de junio, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de los siguientes asuntos: Acta, memoria, cuentas, aprovechamiento de aguas y distribución de riegos, ruegos, preguntas y proposiciones.

Caso de no poderse celebrar la sesión en primera convocatoria por falta de número suficiente de partícipes, tendrá lugar en segunda a las diez y media de la mañana, en los mismos día y lugar, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Zaragoza, 4 de junio de 1948.—El Presidente, José Alfonso Casanova.

Núm. 2.850

Comunidad de Regantes de Pina de Ebro

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad, para el día 13 de los corrientes, a las once horas, en el local del Sindicato de

Riegos, en primera convocatoria, y de no haber número suficiente de asistentes, se celebrará el día 20 de dicho mes en segunda convocatoria, a la misma hora y local antes expresado, sin más aviso.

Serán los asuntos a tratar los que determina el artículo 54 de las Ordenanzas que trata de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.

3.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior que debe presentar el Sindicato, así como las del año 1946 que quedaron pendientes de examen y aprobación en la sesión correspondiente a dicho año.

4.º Dar cuenta de la actitud adoptada por el Sindicato para su aprobación, en su caso, respecto de una comunicación recibida de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en virtud de la cual aumenta el canon ordinario que anualmente viene satisfaciendo este Sindicato a dicha entidad por el aprovechamiento de aguas, en una cantidad que sobrepasa el doble de lo que actualmente se viene satisfaciendo.

5.º Autorizar al Sindicato el cobro y perfeccionamiento de las parcelas obtenidas de cada una de las fincas de los partícipes de esta Comunidad, y forma de hacer su entrega a los mismos.

Ruegos y preguntas que se formulen, y acordar lo más conveniente en relación a las mismas.

Pina de Ebro a 1.º de junio de 1948.—El Presidente, Ramón Burillo.